

**“LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SELLO AMBIENTAL
COLOMBIANO A PRODUCTOS IMPORTADOS”**



**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA
Y DESARROLLO TERRITORIAL**

BOGOTÁ, DICIEMBRE DEL 2008

Este documento puede ser modificado en cualquier momento por el Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial. Por lo anterior es responsabilidad de quienes consultan estos lineamientos el verificar en la página electrónica del Ministerio si este texto corresponde a la última versión disponible.

1. OBJETIVO Y ALCANCE

Este documento establece el procedimiento para el otorgamiento, mantenimiento y renovación del Sello Ambiental Colombiano para productos importados.

En la aplicación de este documento se deben considerar, además, las disposiciones establecidas en el Manual de Condiciones de Gestión y Uso del Sello Ambiental Colombiano emitido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

2. DEFINICIONES Y SIGLAS

2.1 DEFINICIONES

Además de las definiciones indicadas a continuación, son aplicables las definiciones contempladas en el numeral 2 del Manual de condiciones de gestión y uso del SAC del Ministerio de ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial.

2.1.1 Reconocimiento de los resultados de la evaluación de la conformidad

Admisión de la validez de un resultado de la evaluación de la conformidad proporcionado por otra persona o por otro organismo.

(Tomado de la ISO 17000:2004)

2.1.2. Acuerdo de reconocimiento mutuo.

Acuerdo mediante el cual los organismos participantes reconocen que los resultados de la evaluación de la conformidad de los otros organismos participantes, frente a los requisitos acordados, han sido producidos mediante procedimientos equivalentes ejecutados en forma competente

(Adaptado de la ISO 68:2002)

2.1.3 Productos importados cobijados por un acuerdo de reconocimiento mutuo.

Aquellos que cuentan con un sello otorgado por un programa o esquema de ecoetiquetado con el cual el MAVDT ha firmado un acuerdo de reconocimiento.

Nota: el producto debe corresponder a una categoría de producto cubierta por el acuerdo de reconocimiento mutuo.

3. OTORGAMIENTO DE LA MARCA DE SAC PARA PRODUCTOS IMPORTADOS

3.1 CONDICIONES GENERALES

3.1.1. Para que se pueda realizar el otorgamiento del SAC a un producto importado deben darse las siguientes condiciones previas:

a) El producto debe corresponder a una categoría seleccionada y normalizada en el marco del SAC. En caso contrario, el solicitante deberá proceder de acuerdo con lo establecido en la cartilla de selección y normalización de categorías de producto para el Sello Ambiental Colombiano.

b) El solicitante del SAC debe ser o incluir a una organización que se haga responsable de los productos importados al país, tales como un comercializador, un importador o un representante comercial del fabricante del producto.

3.2 PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL SAC

3.2.1 Productos importados cobijados por un acuerdo de reconocimiento mutuo (ARM)

Para adelantar el otorgamiento el responsable del producto debe solicitar ante el MAVDT la aprobación de uso del sello, mediante el suministro de la siguiente información:

- Categoría de producto
- Referencias comerciales de la categoría de producto que emplearan el sello
- Copia de la etiqueta propuesta del producto con el logo del SAC
- Copia del certificado del producto del esquema de ecoetiquetado con el que se firmó el ARM
- Copia de la certificación de cumplimiento de requisitos adicionales, de acuerdo con lo establecido en el ARM, cuando sea aplicable.

Una vez se reciba la aprobación del MAVDT el solicitante puede emplear el SAC durante la vigencia de ARM y enviar anualmente al MAVDT el certificado vigente del esquema con que se firmó el ARM.

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA

3.2.2 Productos importados no cobijados por un acuerdo de reconocimiento mutuo

Para adelantar el otorgamiento, el responsable del producto, debe contratar los servicios de una entidad autorizada por el MAVDT para tal fin.

Para demostrar a la entidad autorizada el cumplimiento de los criterios de la norma y demás requisitos establecidos en el Manual de de Condiciones de Gestión y Uso del Sello Ambiental Colombiano, el solicitante puede emplear uno o varios de los siguientes mecanismos:

- Adelantar las pruebas del producto en el ámbito nacional, y bajo los procedimientos normales de evaluación de la conformidad establecidos en la reglamentación del SAC
- Aportar evidencias mediante evaluaciones realizadas en el país de origen. Éstas podrán ser aceptadas por el organismo autorizado por el MAVDT siempre y cuando los laboratorios o entes de certificación

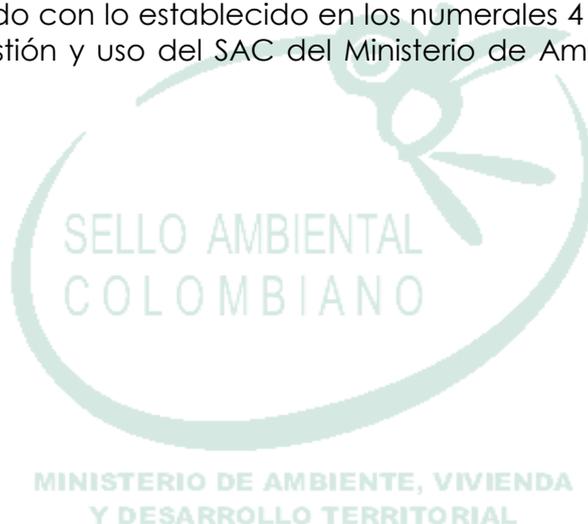
extranjeros empleados puedan demostrar el cumplimiento de uno de los siguientes aspectos, según sea aplicable a su condición:

- 1) haya sido acreditado, con base en la norma ISO 17025, por el organismo de acreditación del país de origen o por un organismo de acreditación perteneciente a ILAC / IAF.
- 2) haya sido acreditado, con base en la ISO/GUIDE 65 o la norma que la reemplace, por el organismo de acreditación del país de origen o por un organismo de acreditación perteneciente a IAF.

El organismo autorizado por el MAVDT, finalmente emitirá su concepto sobre el cumplimiento del producto con base en la información suministrada y los resultados de los ensayos realizados de acuerdo con el procedimiento establecido en este documento.

4. MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DEL SAC PARA PRODUCTOS IMPORTADOS

El mantenimiento y la renovación del SAC para productos importados deben realizarse de acuerdo con lo establecido en los numerales 4 y 5 del Manual de condiciones de gestión y uso del SAC del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.



ANEXO 1.

SIGLAS EMPLEADAS EN ESTOS LINEAMIENTOS

SAC: Sello Ambiental Colombiano

ARM: Acuerdo de Reconocimiento Mutuo

MAVDT: Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

